



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00419-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha rectificado la falencia enrostrada respecto de la sustitución del mandato, propuesta en su oportunidad. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, se avista que la denotada actuación se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020, así como por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la respectiva participante del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial de la rogante**, al togado PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA, identificado con C.C. N° 1.094.953.155 y T.P. No 312.366 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66d7a6388a4e672d684f4e9efcd69b4300ec300cba26eaf8a56de1f86f337
87

Documento generado en 01/04/2022 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>